



**CURSO DE CAPACITACIÓN EN MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN
PARA INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN**

Agosto 2019.

JUSTIFICACIÓN.

Una de las consecuencias de la vida organizada en sociedad es el surgimiento de conflictos, que por otra parte son inherentes a naturaleza humana. Para solucionar estos conflictos cada organización social ha articulado una red de sistemas propios, adecuándolos a sus necesidades, con los que tratan de dar la mejor y más rápida respuesta a dichos conflictos.

En el centro de dicho tejido se encuentra el sistema judicial, que, a pesar de recoger todas las cauciones constitucionales exigibles a un poder del Estado (desde tiempos remotos, la justicia ha sido considerada como el último garante de los derechos de las personas) por ello, el Estado como protector debe garantizar a sus gobernados el acceso a la justicia, proveyendo de formas de solucionar sus desavenencias, ejercer sus derechos y deducir sus pretensiones, se ha mostrado complejo y saturado en numerosas ocasiones, lo que ha provocado que actualmente no goce del crédito reconocido en épocas anteriores .

En este orden de ideas, en las últimas décadas, se han producido en el mundo cambios en los ámbitos político, económico y social. Nuestro país no ha permanecido al margen de tal transformación, enfrentando los retos de las nuevas condiciones mundiales y también ha experimentado profundas transformaciones sociales y políticas. Como consecuencia de ello, se han producido una importante cantidad de reformas judiciales con el propósito de dar respuesta a las nuevas circunstancias.

En ese sentido, cabe señalar la eficacia de un sistema judicial radica no sólo en resolver el conflicto, sino resolverlo de manera adecuada, ya que de no solucionarse plenamente la controversia, se corre el riesgo de retroceder al pasado en el que el hombre ejercía la justicia por su propia mano, haciendo imposible la convivencia social. Ello explica la necesidad de encontrar formas alternativas que puedan proveer las soluciones que en el sistema jurisdiccional de solución de controversias no está en condición de brindar.

De esta manera, junto a la jurisdicción han surgido los conocidos como “sistemas alternativos” de resolución de conflictos –entendiéndose todo mecanismo alterno al proceso jurisdiccional para solucionar conflictos y controversias de índole civil, familiar,

mercantil, penal, justicia integral para adolescentes y justicia comunal, al que puedan recurrir voluntariamente las partes involucradas para buscar una solución concertada que ponga fin a su controversia, a través de las diversas técnicas y herramientas—, que están llamados a convertirse en una pieza imprescindible del nuevo modelo de justicia. Estos sistemas integran una inmensa variedad de procedimientos, que, si bien comparten una serie de características generales, cada uno aporta sus propios matices en la resolución de los conflictos.

Por consiguiente, dichos mecanismos alternos de solución de conflictos son de gran importancia para el mejoramiento de la convivencia dentro de una comunidad, en tanto las partes juegan un papel sumamente importante pues deciden cuál será la solución, en un marco de igualdad, confianza y sin confrontación; a diferencia de una demanda en la que, ya sea el demandado o el demandante, una parte vence a la otra.

En este orden de ideas, la mediación y conciliación son dos de los mecanismos alternos de resolución de disputas a los que se les ha reconocido mayor importancia y utilidad en los últimos años, debido fundamentalmente a que aportan grandes ventajas frente al procedimiento jurisdiccional, como el hecho de que son los propios implicados en la contienda quienes determinan la solución de la misma, lo que motiva la satisfacción final de ambos al no haber vencedores ni vencidos; además de ser procedimientos flexibles y rápidos.

En tal virtud, el 29 de diciembre de 2014 se publicó en *el Periódico Oficial del Estado* la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos en Materia Penal, cuyas disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio nacional y tienen por objeto establecer los principios, bases, requisitos y condiciones de los mecanismos alternos de solución de controversias en materia penal que conduzcan a las soluciones alternas previstas en la legislación procedimental penal aplicable.

Asimismo, dentro de este panorama de profundos cambios legislativos, la Ley de Justicia Alternativa y Restaurativa del Estado de Michoacán, la cual prevé la creación de centros de mecanismos alternos de solución de conflictos como áreas especializadas del Poder Judicial y de la Procuraduría; además se destaca que los ayuntamientos deberán contar con unidades de atención en este tipo de mecanismos

heterocompositivos.

Dicho ordenamiento contempla también que el Poder Judicial impartirá cursos de capacitación en la materia haciéndolos extensivos a los ayuntamientos de manera gratuita.

En este sentido, y dando acatamiento a las disposiciones normativas, el Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, mediante acuerdo de fecha 18 de noviembre de 2015 aprobó el programa académico denominado Cursos de Capacitación sobre Justicia Alternativa y Restaurativa para los Ayuntamientos del Estado de Michoacán, en el entendido de que dichos Cursos se llevarían a cabo a solicitud de parte.

Aunado a lo anterior, el pasado 12 de julio de la presente anualidad, la Licenciada Norma Adriana Magaña Madrigal, Síndico del H. Ayuntamiento de Uruapan, mediante oficio dirigido al Pleno del Consejo del Poder Judicial solicitó un curso de capacitación sobre justicia alternativa y restaurativa para integrantes de la Dirección de Mediación y Conciliación Municipal, perteneciente a la Sindicatura del Municipio de Uruapan, Michoacán.

La solicitud de la Licenciada Magaña Madrigal fue revisada por el Pleno de Consejo del Poder Judicial en sesión celebrada el pasado 17 de julio de 2019. Posteriormente, el referido Alto Cuerpo Colegiado, a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo y mediante oficio SE/3185/2019 instruyó al Instituto de la Judicatura para que, en el término de 3 tres días hábiles emitiera una opinión sobre la viabilidad de llevar a cabo dicha capacitación.

En acatamiento a las disposiciones del Consejo, el Instituto de la Judicatura, mediante oficio IJ/00681/19, presentado el 19 de julio de la presente anualidad, señaló que dicha actividad era viable de realizarse siempre y cuando se cumplieran una serie de condiciones¹ necesarias para su desarrollo.

¹ 1) Con la finalidad de tener un mayor control y logística sobre las actividades académicas referidas con anterioridad, es necesario que personal del Poder Judicial se encargue del registro de asistencia a la referida capacitación y durante el tiempo que dure la misma; 2) El organismo solicitante de la capacitación deberá proporcionar con antelación la lista de servidores públicos que en determinado momento participen como asistentes; 3) En la medida de lo posible, las actividades académicas deberán impartirse bajo una modalidad semiresidencial, los viernes por la tarde y los sábados durante la mañana; 4) El personal que participe como asistente en la capacitación deberá sujetarse a la normativa académica del Instituto de la Judicatura; 5) Cualquier erogación económica relacionada con el desarrollo de la actividad académica (alimentación, hospedaje, traslado y de ponentes, así como del encargado de logística, en

Una vez emitida la opinión de viabilidad por parte del Instituto de la Judicatura, el Pleno del Consejo, mediante Acuerdo en sesión ordinaria celebrada el pasado 7 de agosto de 2019 acordó instruir al Instituto de la Judicatura para que informara al organismo solicitante hiciera de su conocimiento que la actividad académica solicitada era viable de realizarse siempre y cuando se cumplieran con los requisitos señalados en el dictamen emitido por el propio Instituto.

Finalmente, en atención a las instrucciones del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, el Instituto de la Judicatura estableció comunicación con la parte solicitante, y en concordancia con los parámetros sobre los cuales se llevaría a cabo dicha capacitación, propone la realización del *Curso de Capacitación en Mediación y Conciliación para Integrantes del H. Ayuntamiento de Uruapan*.

LOGÍSTICA Y MECÁNICA OPERATIVA

INTRODUCCIÓN.

El Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado tiene, entre otras actividades, la tarea de capacitar, especializar, actualizar y formar de manera continua a los funcionarios públicos que laboran en el Poder Judicial², No obstante, dicha atribución puede extenderse a aquellos operadores jurídicos externos que así lo soliciten, y con la autorización del Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, en este contexto se presenta el programa académico denominado *Curso de Capacitación en Mediación y Conciliación para Integrantes del H. Ayuntamiento de Uruapan*.

caso de requerirse) deberá ser cubierto por la institución solicitante; 6) el organismo público deberá proporcionar la sede, así como los requerimientos logísticos (audio y video) necesarios para la realización de las actividades académicas de capacitación; y, 7) Las fechas en que se lleve la capacitación, así como los ponentes encargados de la misma, podrán variar en virtud de sus actividades profesionales.

² Artículos 4°, 5° y 7° del Reglamento del Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, publicado en el *Periódico Oficial del Estado* el 9 de abril de 2015.

OBJETIVO.

Capacitar a integrantes de la Dirección de Mediación y Conciliación Municipal, perteneciente a la Sindicatura del Municipio de Uruapan, por medio de una tabla general de materias y contenidos sobre los aspectos medulares correspondientes a los mecanismos alternos de solución de conflictos y la justicia restaurativa.

SISTEMA Y DURACIÓN.

El Instituto de la Judicatura también propone, para una adecuada formación, que el *Curso* contemple una duración de 30 treinta horas de formación académica, desarrollándose en su totalidad en el transcurso de 2 dos semanas en los siguientes horarios:

Horarios:

- Lunes a jueves³ de 17:00 a 20:00 horas.
- Viernes de 17:00 a 21:00 horas
- Sábado de 08:00 a 14:00 horas.

Destinatarios: 25 veinticinco asistentes

Sede: Instalaciones del H. Ayuntamiento de Uruapan.

Inicio: Viernes 2 de septiembre de 2019.

Término: Sábado 5 de octubre de 2019⁴.

³ Aunque dentro de la opinión de viabilidad se especificó que era necesario que la capacitación se desarrollara en fines de semana, dicho precepto es susceptible de no atenderse sin afectar la viabilidad del *Curso* en virtud de que en la localidad de Uruapan existe una unidad del Centro de Justicia Alternativa y Restaurativa del Poder Judicial del Estado cuyo personal puede apoyar en la impartición de la referida actividad, en conjunto con facilitadores del Poder Judicial del Estado adscritos a la región Morelia, quienes participarían en fines de semana.

⁴ Originalmente las fechas previstas para la realización del *Curso* serán los días 2, 3, 4, 5, 6, 7 de septiembre, 4 y 5 de octubre de la presente anualidad, los días en que tendrían verificativo las sesiones pueden cambiar en virtud de las actividades de los ponentes.

En virtud de los objetivos perseguidos a través del *Curso de Capacitación en Mediación y Conciliación para Integrantes del H. Ayuntamiento de Uruapan*, se aplicará una mecánica de evaluación que condicione la entrega de la Constancia de Asistencia a quienes acrediten haber asistido, por lo menos, a un 85% de las actividades realizadas.

TEMÁTICA:

La temática del *Curso* es la siguiente, y se desarrollará con el apoyo del ponente que se enlista a continuación:

MÓDULOS	EXPOSITOR
1. CONOCIMIENTO Y MANEJO COMUNICACIONAL	Lic. Héctor Eric Germán Equihua, Facilitador del Centro de Justicia Alternativa y Restaurativa Región Uruapan.
2. TEORÍA DEL CONFLICTO	Lic. Jairo Felipe Valdez, Facilitador del Centro de Justicia Alternativa y Restaurativa Región Uruapan.

**3. LA MEDIACIÓN Y
CONCILIACIÓN**

**4. CONOCIMIENTO Y MANEJO DE
LAS TÉCNICAS DE
INTERVENCIÓN EN MEDIACIÓN Y
CONCILIACIÓN**

**Mtra. Martha Rocío
Hernández Martínez,**
Facilitadora del Poder Judicial del
Estado en Reserva.

MÓDULOS	EXPOSITOR
5. ETAPAS DEL PROCESO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN	Lic. Carlos David García Ramírez, Facilitador del Centro de Justicia Alternativa y Restaurativa Región Morelia.
6. EL MEDIADOR Y CONCILIADOR EN LA PRÁCTICA	

CALENDARIO DE ACTIVIDADES

MÓDULO	PONENTE	FECHAS
<p align="center">CONOCIMIENTO Y MANEJO COMUNICACIONAL</p>	<p align="center">Lic. Héctor Eric Germán Equihua, Facilitador del Centro de Justicia Alternativa y Restaurativa Región Uruapan.</p>	<p align="center">Lunes 2 de septiembre de 2019, 17:00 a 20:00 horas</p>
		<p align="center">Martes 3 de septiembre de 2019, 18:00 a 20:00 horas</p>
<p align="center">TEORÍA DEL CONFLICTO</p>	<p align="center">Lic. Jairo Felipe Valdez, Facilitador del Centro de Justicia Alternativa y Restaurativa Región Uruapan.</p>	<p align="center">Miércoles 4 de septiembre de 2019, 17:00 a 20:00 horas</p>
		<p align="center">Jueves 5 de septiembre de 2019, 18:00 a 20:00 horas</p>

MÓDULO	PONENTE	FECHAS
LA MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN	Mtra. Martha Rocío Hernández Martínez, Facilitadora del Poder Judicial del Estado en Reserva.	Viernes 6 de septiembre de 2019, 17:00 a 21:00 horas
CONOCIMIENTO Y MANEJO DE LAS TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN Y CONCILIACIÓN		Sábado 7 de septiembre de 2019, 08:00 a 14:00 horas
ETAPAS DEL PROCESO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN	Lic. Carlos David García Ramírez, Facilitador del Centro de Justicia Alternativa y Restaurativa Región Morelia.	Viernes 4 de octubre de 2019, 17:00 a 21:00 horas
EL MEDIADOR Y EL CONCILIADOR EN LA PRÁCTICA		Sábado 5 de octubre de 2019, 08:00 a 14:00 horas

TEMARIO DE ACTIVIDADES

MÓDULO	CONTENIDO
1. ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR	1.1. Principios que rigen Procedimiento Oral Familiar. 1.2. Fases que integran el Juicio oral Familiar 1.3. Valoración de la Prueba en Materia Familiar
2. ANÁLISIS Y ESTUDIO DE CASOS EN MATERIA FAMILIAR	2.1. Separación de personas 2.2. Cuidado de menores 2.3. Violencia Familiar 2.4. Medidas cautelares en materia familiar 2.5. Órdenes de protección
3. TÉCNICAS DE LITIGACIÓN EN EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	3.1. Principios y reglas del proceso penal acusatorio 3.2. Teoría del Caso 3.3. Elementos para armar una teoría del caso 3.4. Interrogatorio 3.5. Interrogatorio directo 3.6. Contra Interrogatorio

